

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CMA-SG-LFP-001/2013

PROVEEDOR: INDUSTRIAS ARANZA, S.A. DE C.V.

R. F. C: \*\*\*\*\*

OBJETO: TRAJES TIPICOS

VIGENCIA: 30 DIAS

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$147,969.60 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION MUNICIPAL C. EDUARDO ALCANTARA MONTIEL, Y POR OTRA PARTE, INDUSTRIAS ARANZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL CASTRO FERNANDEZ DE LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE":

I.1.- Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3.- Que, conforme a lo establecido en la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, es atribución del Ayuntamiento, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

I.4.- Que, en Sesión Pública y Solemne del Cuerpo Edilicio, celebrada el quince de febrero de dos mil once, el Mtro. Eduardo Rivera Pérez, protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

1.5.- Que, el C. Eduardo Alcántara Montiel, en su carácter de Secretario de Gobernación Municipal, cuenta con el nombramiento legalmente expedido por el Presidente Municipal Constitucional de fecha seis de abril de dos mil trece, asimismo lo faculta el artículo 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal, a suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos con entidades de los sectores público y privado en los asuntos que sean competencia de la Secretaría observando la legislación aplicable. **Anexo 1**

1.6.- Que conforme a lo establecido por el Convenio de Coordinación celebrado por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y por la otra el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, convenio No. CNCA/DGVC/CCOORD/04746/12, se tienen las facultades económicas necesarias para celebrar el presente contrato. **Anexo 2**

1.7.- Que en cumplimiento al Convenio de Coordinación celebrado por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y por la otra el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, convenio No. CNCA/DGVC/CCOORD/04746/12, y conforme a lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 46 de la Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Pública Municipal 2011-2014, manifiestan que la Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Gobernación Municipal será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente y de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la entrega de los bienes y prestación de servicios materia de este Instrumento, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que, en lo sucesivo se identificará como la Unidad Responsable.

1.8.- Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial CMA-SG-LFP-001/2013**, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28, 29, 30**, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en su reglamento, como se desprende del fallo de fecha dos de octubre del año dos mil trece, emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones, mismo que se adjunta al presente contrato como **Anexo 3**.

1.9.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes afectando la posición presupuestaria 27101, mismo que se adjunta al presente contrato como **Anexo 4**.

1.10.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU6206015F0, con domicilio fiscal en el número 14 de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico de esta Ciudad, Código Postal 72000, conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

1.11.- Que, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con este contrato, el ubicado en calle tres poniente, número ciento dieciséis, colonia centro, de este Municipio de Puebla.

## II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que, la persona jurídica INDUSTRIAS ARANZA S.A. DE C.V., está debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, y conforme a la Escritura Pública \*\*\*\*\* documento que se adjunta al presente contrato como **Anexo 5**.

II.2.- Así como el \*\*\*\*\* mediante el que se le da Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y asuntos de tipo laboral al C. Rafael Castro Fernández de Lara, mismo que se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico. Que, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna, tal y como se desprende del instrumento antes citado; y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio \*\*\*\*\*.

**Anexo 6 y 7.**

**II.3.-** Que, "EL PROVEEDOR", tiene como objeto social "FABRICACIÓN, CONFECCIÓN, MAQUILA, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO UNIFORMES MEDICOS, DEPORTIVOS, DE TRABAJO, GORRAS, GUANTES, CAMISETAS, CAMISAS, PLAYERAS, CALZADO Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL VESTIDO", y contar con capacidad jurídica para obligarse en los términos del contrato.

**II.4.-** Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para proporcionar lo requerido por "EL CONTRATANTE", de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato como **Anexo 8**.

**II.5.-** Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente contrato.

**II.6.-** Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.7.-** Que, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Puebla.

**II.8.-** Que, se encuentra inscrito \*\*\*\*\*

**II.9.-** Que, señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado \*\*\*\*\*

### **III.- De "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga a suministrar a "EL CONTRATANTE", los bienes consistentes en aretes de pluma, paliacate satinado, rosario, camafeos color oro, abanicos españoles, rebozo, pantalón negro, sombreros blancos de lona, aretes, abanicos, sombrero blanco, paliacate rojo, aretes, con las especificaciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

### **SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.**

"LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" entregará los bienes objeto de este contrato a más tardar dentro de los **30 días hábiles posteriores** a la firma del contrato presentada a "EL CONTRATANTE". Los bienes deberán ser entregados en las oficinas de la Secretaría de Gobernación Municipal, en la bodega que se encuentra en el sótano del

edificio ubicado en la tres poniente ciento dieciséis, colonia Centro de Puebla, Puebla. En un horario de 9:00 A.M. a 11:00 A.M., encargándose de recibirlos el C. GUILLERMO GABRIEL JARA SIERRA analista A de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobernación Municipal.

“EL CONTRATANTE” podrá modificar el lugar de entrega de la mercancía notificándole con tres días de anticipación a “EL PROVEEDOR” la nueva dirección donde deba ser entregada la mercancía.

“EL PROVEEDOR” entregará los bienes objeto de este contrato embalados de la siguiente forma: Tratándose de el **vestuario**: A) Debe venir en gancho y con sus porta trajes transparente en donde se observen el modelo y/o la marca de cada producto. B) A los productos artesanales podrá colocar “sin marca” y/o “sin modelo” y para el caso de que los bienes no cuenten con marca y/o modelo deberán colocar “sin marca y/o sin modelo” C) El porta trajes tendrá una etiqueta exterior que tenga los siguientes datos: número de anexo, número de partida y número de productos que se entregan.

Los **accesorios**: A) Deben venir debidamente empacados uno por caja en donde se observen el modelo y/o la marca de cada producto. B) A los productos artesanales podrá colocar “sin marca” y/o “sin modelo” y para el caso de que los bienes no cuenten con marca y/o modelo deberán colocar “sin marca y/o sin modelo” C) La caja en la que se empaquen los accesorios contendrán una etiqueta exterior que tenga los siguientes datos: número de anexo, número de partida y número de productos que se entregan.

Ambos deberán venir empacados debidamente para su traslado.

### TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.

| INDUSTRIAS ARANZA, S.A. DE C.V. |          |                  |  |                 |            |
|---------------------------------|----------|------------------|--|-----------------|------------|
| PARTIDA                         | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CONCEPTO<br>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LOS BIENES  | PRECIO UNITARIO | IMPORTE    |
| 4                               | 32       | PIEZA            | ARETES DE PLUMA (EN PAR)<br>TIPO ARTESANAL<br>LARGO DE 8 A 12CM, COMBINACION DE PLUMAS DIVERSAS (PAQUETE EN PAR)<br>SEGÚN FOTO: 231-04-01<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b>                            | \$105.00        | \$3,360.00 |
| 7                               | 64       | PIEZA            | PALACATE SATINADO<br>VARIOS COLORES: VERDE, AZUL, AMARILLO, NEGRO, BLANCO, ROSA, NARANJA, ROJO.<br>50 X 50 CM.<br>NO HAY FOTO Y NO SE VE EN LOS CONJUNTOS COMPLETOS.<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b> | \$75.00         | \$4,800.00 |
| 13                              | 48       | PIEZA            | ROSARIO<br>TIPO FILIGRANA DE FANTASIA.<br>ANCHO: 2.5CM<br>LARGO 60 CM<br>TODO EN COLOR ORO, CUENTAS EN COLOR ORO Y CRUZ EN COLOR ORO.<br>SEGÚN FOTOS:231-13-01 (ORO)<br>SIMILAR FOTO<br><b>MARCA: SIN MARCA</b>              | \$168.00        | \$8,064.00 |

|    |    |       |   |          |             |
|----|----|-------|---|----------|-------------|
|    |    |       | <b>MODELO: SIN MODELO</b>   |          |             |
| 16 | 24 | PIEZA | CAMAFEOS COLOR ORO<br>MEDIDAS: GRANDES DE 8 A 10CM<br>DESCRIPCIÓN: EL CUERPO DEL CAMAFEO<br>ESTA HECHO A MANO CON ENCAJE BLANCO<br>EN TERMINACIÓN DORADA EN FORMA DE<br>FLOR REMARCANDO CON OTRO ENCAJE YA<br>SEA NEGRO O ROJO<br>SEGÚN FOTOS:231-16-01,231-16-02<br>SIMILAR FOTO<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b>   | \$160.00 | \$3,840.00  |
| 17 | 24 | PIEZA | ABANICOS ESPAÑOLES<br>EL PERICON ESPAÑOL ESTA HECHO DE<br>MADERA CON EL RECUBRIMIENTO DE TELA<br>NEGRA.<br>MEDIDA: PERICON DE 32 CM.<br>SEGÚN FOTO: 231-17-01<br>SIMILAR FOTO<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b>   | \$320.00 | \$7,680.00  |
| 19 | 72 | PIEZA | REBOZO<br>TELA: ARTISELA FINA (SEDA), 171463 TCX.<br>LISO CON TERMINADO 300 NUDOS, EL<br>CABADO ES EN FORMA DE TRIANGULOS.<br>MEDIDAS: 2.5MTROS DE LARGO POR 50<br>CM DE ANCHO COLORES: 16 AZULES, 16<br>FIUSHA CON UN MONTO DE , 4 AMARILLO,<br>4 NARANJA Y 4 VERDES Y 28 ROJOS CON UN<br>MONTO DE 2.5 MTROS DE LARGO.<br>SEGÚN FOTOS:231-19-01,231-19-02,231-<br>19-03,231-19-03,231-19-04,231-19-05,231-<br>19-06,231-19-07<br>SIMILAR FOTOS<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b> | \$858.00 | \$61,776.00 |
| 21 | 24 | PIEZA | PANTALON NEGRO<br>TALLA 30<br>EL CORTE ES RECTO SIN PINZAS AL FRENTE.<br>TELA BISTRECH SINTÉTICA CON<br>ELASTICIDAD, HILADO DE ALTA TORSIÓN.<br>SEGÚN FOTOS: 231-21-01,231-21-02,231-<br>21-03,231-21-04,231-21-05<br>SIMILAR FOTO<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b>  | \$300.00 | \$7,200.00  |
| 22 | 24 | PIEZA | SOMBREROS BLANCOS DE LONA<br>DEL NUMERO 58<br>JAROCHO DE 4 PEDRADAS<br>COLOR BLANCO<br>SEGÚN FOTO:231-22-01,231-22-02,231-22-<br>03<br>SIMILAR FOTO<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b>   | \$220.00 | \$5,280.00  |
| 30 | 24 | PIEZA | ARETES<br>ELABORADOS DE FILIGRANA EN FORMA DE<br>GOTA CON APLICACIONES DE PIEDRA DE<br>FANTASIA DE VARIOS COLORES: VERDE,<br>AZUL, AMARILLO, ROJO, NARANJA, ROSA,<br>BLANCO Y NEGRO.<br>10 CM DE LARGO X 5 DE ANCHO.<br>SEGÚN FOTOS:231-30-01,231-30-02,231-<br>30-03<br>SIMILAR FOTO<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b>   | \$160.00 | \$3,840.00  |
| 31 | 24 | PIEZA | ABANICOS<br>LA ESTRUCTURA DEL PERICON TIENE QUE<br>SER EN MADERA CON ACABADO  | \$320.00 | \$7,680.00  |

|  |    |       |   |                      |                     |
|--|----|-------|---|----------------------|---------------------|
|  |    |       | FLAMENCO FINAMENTE REALIZADO EN MADERA Y TELA LISA<br>DIMENSIONES 50CM DE LARGO POR 90 DE ANCHO<br>COLOR ORO.<br>TAMAÑO: 50 CM DE EXPANSIÓN CUANDO ESTA ABIERTO<br>SEGÚN FOTOS: 231-31-01 Y 231-31-02<br>SIMILAR FOTO<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b>   |                      |                     |
| 35   | 24 | PIEZA | SOMBRERO BLANCO<br>MATERIAL: LONA BLANCA.<br>TALAS: 57 CM Ó 7 1/8, MEDIANO.<br>SEGÚN FOTOS:231-35-01,231-35-02,231-35-03<br>SIMILAR FOTO<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b>  | \$275.00             | \$6,600.00          |
| 36   | 48 | PIEZA | PALACATE ROJO<br>TELA CHARMUSE CON CONTORNO LISO Y EL CENTRO FIGURAS EN FORMA DE TRIANGULOS CON APLICACIONES.<br>DOBLADILLO CON COSTURA RECTA.<br>MEDIDAS 50 X 50 CM.<br>SEGÚN FOTOS:231-36-01 Y 231-36-02<br>SIMILAR FOTO<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b>  | \$75.00              | \$3,600.00          |
| 41   | 24 | PIEZA | ARETES<br>EL ARETE TIENE QUE SER EN FORMA DE GOTA CON UNAS PIEDRAS DE FANTASIA COLGANDO EN EL CONTORNO DEL ARTE, EL COLOR DE LAS PIEDRAS PUEDEN VARIAR.<br>MEDIDAS: 10 CM DE LARGO POR 7 DE ANCHO EN FORMA DE GANCHO PARA.<br>COLOR ORO<br>SEGÚN FOTOS: 231-41-01,231-41-02,231-41-03<br>SIMILAR FOTO<br><b>MARCA: SIN MARCA</b><br><b>MODELO: SIN MODELO</b> | \$160.00             | \$3,840.00          |
| <b>CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.</b> |    |       |   | <b>SUMA</b>          | <b>\$127,560.00</b> |
|  |    |       |   | <b>IVA 16%</b>       | <b>\$20,409.60</b>  |
|  |    |       |   | <b>IMPORTE TOTAL</b> | <b>\$147,969.60</b> |
|  |    |       |   |                      |                     |

**CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.**

“LAS PARTES” convienen que el importe por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 127,560.00 ( CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), mas la aplicación del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 20,409.60 (VEINTE MIL, CUATROCIENTOS NUEVE PESO, SESENTA CENTAVOS 60/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de \$ 147,969.60 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS SESENTA CENTAVOS 60/100 M.N.), con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este Contrato.

**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.**

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. **“EL CONTRATANTE”**, otorgara un anticipo del 30% del monto adjudicado a la firma del contrato, previa presentación de la factura debidamente requisitada que deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y el 70% restante, se realizara a los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, a partir de la fecha en que el proveedor presente las facturas debidamente selladas y firmadas de recibido por la Jefatura de Departamento de Promoción de la Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación Municipal, mismas que deberán cumplir con la amortización del anticipo otorgado y cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación;
- II. Los pagos descritos en el párrafo anterior se efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE bancaria que para tal efecto éste le indique a **“EL CONTRATANTE”** o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de Puebla, siempre que se hayan prestado los servicios a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**; dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal y la legislación fiscal aplicable; y
- III. Los pagos se tramitarán por conducto de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobernación Municipal ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla ubicada en Avenida Reforma número 126, Centro Histórico, Puebla, Pue.

#### **SEXTA.- DE LA GARANTIA DE ANTICIPO.**

**“EL CONTRATANTE”**, se compromete a otorgar una fianza de anticipo del 30% que ampare y/o garantice el monto total del contrato, otorgada a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Misma que deberá ser expedida por una institución mexicana de fianzas autorizada. Esta garantía deberá cubrir la debida inversión o devolución total o parcial en su caso del importe de anticipo del 30% (treinta por ciento) del importe total contratado, como se determinó en el acta de la junta de aclaraciones del presente procedimiento.

Si transcurrido el plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, el proveedor no otorga la fianza, la convocante procederá a la rescisión administrativa del contrato.

#### **SEPTIMO.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.**

**“LAS PARTES”**, pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de los bienes materia del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción III de la cláusula quinta, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATANTE”**.

Los pagos quedarán condicionados, en su caso, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

#### **OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- I. Entregar a la Unidad Responsable los bienes materia del presente contrato, en el lugar acordado en términos de la cláusula Segunda;
- II. Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula Segunda, los bienes objeto del presente acto jurídico;
- III. Entregar los bienes materia del presente contrato, invariablemente, con las características, calidad y especificaciones señaladas en la cláusula Tercera;
- IV. Atender los desperfectos, vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presenten los bienes, para lo cual se efectuará el cambio físico dentro de los ocho días naturales en que **"EL CONTRATANTE"** le haga de su conocimiento, sin costo alguno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes con que se presenten los bienes objeto del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE"** o a terceros;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que lleve a cabo la entrega de los bienes;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio;
- VIII. Presentar a **"EL CONTRATANTE"** en el plazo establecido en la cláusula Sexta, Décima y Décima primera del presente contrato, las garantías solicitadas; y
- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

#### **NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** se obliga a:

- I. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada en la cláusula Cuarta por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula Quinta, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- II. Las demás que deriven del presente contrato.

#### **NOVENA BIS.- SUPERVISION.**

**"EL CONTRATANTE"** autoriza a personal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para poder supervisar en todo tiempo la prestación del servicio objeto de este Contrato, previa notificación del nombre del supervisor, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente contrato, él cual deberá proporcionar todas las facilidades para llevar a cabo todas las supervisiones.

#### **DECIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a **“EL CONTRATANTE”** a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a que se firme el presente contrato, póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por quien legalmente esté facultado para ello, a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se produzca resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Así mismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **“EL CONTRATANTE”**, otorgue prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”**.

La fianza se devolverá a **“EL PROVEEDOR”** para que sea cancelada, cuando éste haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven a su cargo de este contrato. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“EL CONTRATANTE”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DEL PRODUCTO.**

**“EL PROVEEDOR”**, responderá por aquellos vicios ocultos o defectos de fabricación que puedan tener los bienes objeto del presente instrumento jurídico, ajenos a **“EL CONTRATANTE”** y se compromete a garantizar la calidad de los productos o bienes objeto de este contrato durante 12 meses, contados a partir de la entrega final de los bienes; anexando dicha garantía por escrito en el momento de la entrega de los bienes en el Almacén de **“EL CONTRATANTE”** ubicado calle tres poniente ciento dieciséis, colonia Centro de Puebla, Puebla

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL CONTRATANTE”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

**“EL PROVEEDOR”**, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, en ningún caso **“EL CONTRATANTE”** será considerado como empleador solidario o sustituto.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**“EL CONTRATANTE”** podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos, mismas que enseguida se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo las condiciones, calidad y términos establecidos;
- II. Si **“EL PROVEEDOR”**, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- III. En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- IV. Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en el proceso de adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad.
- V. Cuando se abstenga de cumplir con el pago de las penas convencionales a las que se haga acreedor, durante la vigencia del presente contrato.
- VI. Si transcurrido el tiempo máximo de atraso convenido para la prestación del servicio, o si transcurrido el plazo adicional que se conceda a **“EL PROVEEDOR”** para corregir las causas de los rechazos que, en su caso se efectúen, persistan los atrasos; y

En el caso de que sea **“EL PROVEEDOR”** quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a **“EL CONTRATANTE”**, deberá obtener declaración judicial favorable.

#### **DÉCIMA CUARTA BIS.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.**

Si se presentan una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, **“EL CONTRATANTE”**, comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **“EL PROVEEDOR”** dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del término al que se alude al principio de esta cláusula.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

**“EL CONTRATANTE”**, tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; **“EL CONTRATANTE”** podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **“EL PROVEEDOR”** se atrase en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y

- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características o calidad a lo pactado;

**"LAS PARTES"**, convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los bienes objeto del presente no entregados a tiempo, o bien entregados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** además deberá sustituir los bienes conforme a las características y calidad contratadas.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN.**

**"EL CONTRATANTE"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL CONTRATANTE"**, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato, a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** y su pago, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que **"EL PROVEEDOR"** responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos de fabricación que puedan tener los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

#### **VIGÉSIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, lo firman por duplicado el DIECISIETE de OCTUBRE de DOS MIL TRECE, en la Heroica Puebla de Zaragoza.

Diecisiete

**“EL CONTRATANTE”**

---

**C. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL**

**“EL PROVEEDOR”**

---

**C. RAFAEL CASTRO FERNÁNDEZ DE LARA  
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
“INDUSTRIAS ARANZA”, S.A. DE C.V.**